MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197038196353**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-29.25

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC de Ingenieros
Carrera 46 No 20ª -17 Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Económico suscripción MODIFICATORIO No. 001 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel, Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto, que en atención al contrato de interventoría **No. 233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025** cuyo objeto es: "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Jurídica y Contable del Mantenimiento Mayor del Alojamiento de Tropa del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral Ubicado en Rio Negro, Antioquia -GMCOR", Con el fin de suscribir la Prórroga No. 001, y debido a la necesidad de continuar con el acompañamiento técnico, según lo informó el Representante Legal de la Interventoría a esta Unidad Ejecutora, se requiere ampliar el plazo contractual. Esta ampliación permitirá garantizar una supervisión segura y técnica durante la ejecución de la obra. De igual manera, se precisa señalar que el presupuesto inicialmente pactado no se verá alterado ni modificado.

La Interventoría, en su calidad de responsable del control y vigilancia de la ejecución contractual de los contratos a su cargo, tiene la facultad de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del contrato, impartir instrucciones al contratista y formular recomendaciones orientadas a asegurar la correcta ejecución del objeto contratado. En ejercicio de estas funciones, el responsable de la interventoría informó y avaló, mediante oficio radicado en esta Unidad Ejecutora el 02 de diciembre de 2025, identificado con el Oficio No. FN-CENRI-011, la necesidad de contar con una ampliación del plazo de ejecución por veinte (20) días, comprendidos entre el 06 de diciembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025.

SENCING

De igual forma, el valor del contrato es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($37.800.000,00) MDA/CTE IVA incluido impuestos, tasas y demás erogaciones aplicables. De igual forma, la interventoría bajo radicado Oficio No. FN-CENRI-009 del 29 de noviembre del 2025, informó que el cambio de cuenta bancaria seria la siguiente Cuenta de Ahorros:
No. 590-149032873-01, Banco Mundo Mujer.
Beneficiario: Fundación NIUWI

El equipo de seguimiento técnico de la CENAC INGENIEROS y en una de sus funciones designadas como apoyo a la supervisión considera favorable la solicitud de la firma del documento modificatorio No. 001 lo cual, una vez revisada la documentación por parte del equipo de profesionales, es favorable para llevar a cabo una correcta ejecución.

INFORMACION EJECUCIÒN DE SUPERVISIÒN

74,04% de supervisión

INFORMACION CONTRATISTA DE INTERVENTORÌA

Contrato: No. 233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

Firma: FUNDACION NIUWI NIT: 901.087.008-0

Representante legal: SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR
C.C. 1.098.688.178

No obstante, este trámite no afectará el valor total del contrato ni este se verá afectado por la suscripción del modificatorio, aunado con lo expuesto acá en el concepto económico, las garantías Únicas deberán ser actualizadas por parte del contratista de la interventoría.

Por lo anteriormente expuesto, el artículo 40 de la misma ley dispone que, dentro del contenido del contrato estatal, las partes pueden estipular cláusulas, condiciones y modificaciones que consideren necesarias y convenientes para cumplir con el objeto contractual, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Aunado a lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado contempla la prórroga de los contratos estatales como una facultad, que le asiste excepcionalmente a la

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197038196353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.25

entidad, de ampliar el plazo de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de este. Así las cosas, esa corporación ha entendido que "el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él". Por lo tanto, al no ser el plazo un elemento de la esencia del contrato sino un elemento accidental, puede ser objeto de modificación por acuerdo de las partes.

Al respecto, el Consejo de Estado precisa que las prórrogas deben ser justificadas, pues la motivación debe expresar las situaciones que no fueron previstas inicialmente y que ocasionaron la necesidad de la ampliación del plazo del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.

Respetuosamente,



PS. **Marcela Barbosa**
Asesor Económico CENAC INGENIEROS

CENACING